

Están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a alguien obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.
- Las personas físicas, para determinados procedimientos, si las Administraciones establecen la obligación en una norma.

Puedes comprobarlo en el artículo 14.2 de la [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).